



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.363.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Letra "S" - N° 119693 -
Fichero N° 46; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2300 se reglamentó la condonación de deudas que mantenían los propietarios y responsables de Salas Cinematográficas de la ciudad, como así mismo la eximición de los aludidos tributos por el período 1989.-

Que sigue resultando público y notorio el escaso nivel de espectadores que concurren a los cinematógrafos, hecho que no es privativo de Rafaela sino que constituye una circunstancia denunciada por los distintos medios de prensa de todo el país.-

Que la proyección de filmes contribuyen no solamente al esparcimiento de la población, sino que constituyen una forma de promoción cultural y social.-

Que la crítica circunstancia por la cual transita la actividad cinematográfica debe ser tenida en cuenta por las autoridades correspondientes a los efectos de evitar el cierre de los cinematógrafos por su actual falta de rentabilidad.-

Que en consecuencia se estima procedente eximir a los propietarios de los cinematógrafos de la ciudad del pago de los tributos exigidos.-

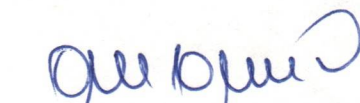
Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Exímese a los propietarios y responsables de las salas cinematográficas de la ciudad, del pago del Derecho de Registro e Inspección y del Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos que deben abonar, conforme con la Ordenanza Tributaria N° 2.290, por las actividades consistentes en la proyección de películas o filmes.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los treinta días del mes de
abril de mil novecientos
noventa.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela